



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “Santa Cruz IV” en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. B87895926, expediente N.º G-H-2022-011 (anterior AT-192/2020), IP-PC-0030/2020.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 24 de agosto de 2020, la sociedad Energías Renovables de Cilene, SL, con CIF B87895926, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2020, del Jefe del Servicio de Gestión Energética se acuerda el inicio de la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Huesca para su tramitación.

En el Servicio Provincial se llevó a cabo la tramitación administrativa del expediente AT-192/2020 emitiendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Resolución de 25 de marzo, de 2022, expediente INAGA 500201/01A/2021/06878 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada a la eliminación o reubicación, total o parcial según disponibilidad en la poligonal, de los aerogeneradores SC4-02, SC4-03 y SC4-04 en las zonas superior y/o occidental del Saso de Santa Cruz.

Con fecha de entrada 8 de septiembre de 2022, el promotor presenta solicitud para el inicio de la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del nuevo proyecto de parque eólico Santa Cruz IV. Junto con el proyecto se presenta informe de compatibilidad ambiental emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en fecha 18 de agosto de 2022 y acuerdo de poligonales con otros promotores de fecha 7 de julio de 2022.

El 23 de septiembre de 2022, y su corrección de errores del 27 de septiembre de 2022, el Jefe del Servicio de Gestión Energética traslada a este Servicio Provincial, la admisión a trámite para el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de ejecución de la instalación “Parque Eólico Santa Cruz IV” con fecha de admisión a trámite de 24 de agosto de 2020 a los efectos del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.

En fecha 14 de octubre de 2022, mediante diligencia del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se asigna el expediente G-H-2022-011 (anterior AT-192/2020) a la tramitación de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada en fecha 8 de septiembre de 2022 (nuevo proyecto y compatibilidad ambiental), manteniendo su plena validez y eficacia los trámites realizados en el anterior expediente.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido instruido en el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante sendos anuncios publicados el 17 de marzo de 2021 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, y en el periódico “Heraldo de Aragón” en fecha 17 de marzo de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, así como en la oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro.

La oficina delegada de Barbastro certifica que en dicho trámite no se han recibido alegaciones. El Servicio de Información y Documentación Administrativa comunica que en dicho trámite no se han recibido consultas. En fecha 19 de abril de 2021 se presentan alegaciones de la Sociedad Española para la Conservación y estudio de los murciélagos.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley



11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) Vías Pecuarias. Se recibe informe de fecha 1 de marzo de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 6 y 7 de abril de 2021.

Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca. Se recibe informe en fecha 13 de abril de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 7 de mayo de 2021.

Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 28 de abril de 2021. Indica que cabe considerar que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, conforme al artículo 35.1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, siempre y cuando los Ayuntamientos respectivos aprecien la concurrencia de dicho interés. Además, la actuación sería compatible siempre y cuando en la parte del proyecto incluida dentro del suelo no urbanizable especial SNUEN.2 se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 183 del Plan General de Ordenación Urbana de Peralta de Alcofea. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 26 de mayo de 2021.

Dirección General de Ordenación del Territorio. Se recibe informe en fecha 25 de junio de 2021. Se traslada al promotor, recibiendo contestación en fecha 21 de julio de 2021. Dicha contestación se traslada a la Dirección General, no recibéndose contestación.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Se recibe Acuerdo en fecha 22 de julio de 2021. Se traslada al promotor, recibiendo contestación en fecha 25 de agosto de 2021.

Confederación Hidrográfica del Ebro. Se recibe informe de fecha 11 de agosto de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 7 de septiembre de 2021.

Dirección General de Patrimonio Cultural. Se recibe informe de fecha 18 de mayo de 2022. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 26 de julio de 2022.

- Municipios afectados:

Ayuntamiento de Berbegal, que no ha emitido informe.

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, que no ha emitido informe.

3. Se dio traslado al peticionario de las alegaciones, informes y condicionados recibidos, respondiendo, y mostrando conformidad y observaciones a los condicionados y alegaciones presentados.

En las alegaciones de la Sociedad Española para la Conservación y estudio de los murciélagos se incluyen unas consideraciones generales sobre la mortalidad de los murciélagos en los parques eólicos, objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización de los estudios de impacto ambiental en relación a los murciélagos, y las alegaciones al documento principal y sus anexos en relación con los quirópteros.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo Resolución de 25 de marzo, de 2022, expediente INAGA 500201/01A/2021/06878 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

5. En fechas 30 y 31 de agosto de 2022, el promotor presenta modificado del proyecto para, entre otros aspectos, cumplir con el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida por el INAGA. Las modificaciones consisten principalmente en cambio de modelo y repotenciación de los aerogeneradores, modificación de posiciones de aerogeneradores y modificación del trazado de la línea de media tensión. Entre la documentación se adjunta Informe de 18 de agosto de 2022, expediente INAGA 500806/20/2022/06311 que considera que las modificaciones propuestas no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la Resolución de 25 de marzo, de 2022, expediente INAGA 500201/01A/2021/06878 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Por consiguiente, se realiza segundo periodo de información pública mediante anuncio publicado el 14 de octubre de 2022 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, así como en la oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro.

La oficina delegada de Barbastro certifica que en dicho trámite no se han recibido alegaciones. El Servicio de Información y Documentación Administrativa comunica que en dicho trámite no se han recibido consultas. En fecha 14 de noviembre de 2022 se presentan alegaciones de D. Alejandro Serrano Esteban, en nombre propio y en representación de la asocia-



ción Ecologistas en Acción Huesca. En fecha 14 de noviembre de 2022 presentan alegaciones D. Diogenes Javier Casas Sanz, y D. Luis Trallero Latorre.

6. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Nota Interior de fecha 4 de octubre de 2022. Indica que el proyecto sería compatible con el planeamiento urbanístico municipal siempre y cuando el trazado de la línea de evacuación en la zona clasificada como SNU-EN.3 coincida con los caminos existentes, de forma que no afecte a la cubierta vegetal. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 19 de octubre de 2022.

Orange España Comunicaciones. Se recibe informe en fecha 14 de octubre de 2022. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 24 de octubre de 2022.

Cellnex Telecom (Retevisión I). Se recibe informe de fecha 28 de octubre de 2022. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 14 de noviembre de 2022.

Abertis Infraestructuras, SA, que no ha emitido informe.

Vodafone España, SAU, que no ha emitido informe.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que no ha emitido informe.

- Municipios afectados:

Ayuntamiento de Berbegal, que no ha emitido informe.

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, que no ha emitido informe.

En fecha 6 de febrero de 2023, el promotor presenta Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea. Indica que se trataría de un uso autorizable como actuación interés público o social, ya que el proyecto es compatible según la documentación gráfica aportada con el planeamiento urbanístico vigente de la población de Peralta de Alcofea con la siguiente prescripción: aquellas actividades que se autorizaran y supusieran una pérdida significativa de recursos naturales, deberán incluir medidas de reposición y compensación que garanticen que dicha actividad asuma en su totalidad los costes ambientales que le corresponden.

7. Se dio traslado al peticionario de las alegaciones, informes y condicionados recibidos, respondiendo, y mostrando conformidad y observaciones a los condicionados y alegaciones presentados.

D. Alejandro Serrano Esteban, en nombre propio y en representación de la asociación Ecologistas en Acción Huesca, alega: falta de planificación, fragmentación de proyectos y alternativas, modificaciones sustanciales del proyecto, afecciones a la población e incumplimientos urbanísticos, afecciones a la avifauna y quirópteros, otras consideraciones sobre aves.

D. Luis Trallero Latorre y D. Diogenes Javier Casas Sanz alegan: falta de planificación, fragmentación de proyectos, incumplimientos urbanísticos, inexistencia de impacto ambiental, afecciones a las aves y la flora, ausencia de interés público, ausencia de información pública.

8. Consta en el expediente Informe de 18 de agosto de 2022, expediente INAGA 500806/20/2022/06311 que considera que las modificaciones propuestas no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la Resolución de 25 de marzo, de 2022, expediente INAGA 500201/01A/2021/06878 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

9. En fecha 28 de octubre de 2022, el promotor presenta Adenda al proyecto modificado, referente a una nueva evolución de la tecnología del modelo de aerogenerador General Electric GE-158, y se modifica la potencia nominal del mismo pasando de 6,1 MW a 6,25 MW. Dicha modificación tiene el carácter de no sustancial (artículo 21 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón).

Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 194/2020: LAAT 132 kV de SET Santa Cruz IV a SET Armentera y SET Santa Cruz IV.

Mediante Resolución de 28 de abril de 2023 de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial Huesca se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada LAAT



132 kV de SET Santa Cruz IV a SET Armentera y SET Santa Cruz IV en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. Expediente n.º AT-194/2020- IP-PC-0054/2020 IP-PC-0055/2020.

Cuarto.— Propuesta de Resolución.

Con fecha 28 de abril de 2023, se ha emitido informe-propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental e informe de compatibilidad ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.



4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. De las alegaciones presentadas en el primer periodo de información pública:

Referente a las alegaciones presentadas por la Sociedad Española para la Conservación y estudio de los murciélagos, tratan en lo fundamental de aspectos ambientales. Dichas alegaciones fueron enviadas al órgano ambiental y tenidas en cuenta dentro del procedimiento para la obtención de la DIA (Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de marzo de 2022).

6. De las alegaciones presentadas en el segundo periodo de información pública:

Referente a las alegaciones presentadas por D. Alejandro Serrano Esteban, en nombre propio y en representación de la asociación Ecologistas en Acción Huesca, señalar que los efectos sinérgicos con otras instalaciones, así como otros aspectos ambientales que pone de manifiesto el alegante, han sido evaluados dentro del procedimiento para la obtención de la declaración de impacto ambiental e informe de compatibilidad ambiental.

Sobre las alegaciones presentadas por D. Luis Trallero Latorre y D. Diogenes Javier Casas Sanz, señalar que el expediente se ha tramitado cumpliendo la normativa de aplicación, constan en el mismo los Acuerdos del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, y la parte ambiental ha sido evaluada en la declaración de impacto ambiental e informe de compatibilidad ambiental posterior.

7. Consta el documento de fecha 13 de junio de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Energías Renovables de Cilene, SL, en el que le comunican la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, para la instalación eólica PE Santa Cruz IV, capacidad de acceso de 25 MW que evacuará en el punto de conexión Barras 132 kV en SET Armentera.

8. El informe-propuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- Proyecto modificado del Parque Eólico "Santa Cruz IV", suscrito por D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con n.º visado VD03068-22A, en fecha 25 de agosto de 2022.

- Adenda al Proyecto modificado del Parque Eólico "Santa Cruz IV", suscrito por D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con n.º visado VD03879-22A, en fecha 24 de octubre de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Energías Renovables de Cilene, SL, con CIF B87895926, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Santa Cruz IV" en los términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, expediente N.º G-H-2022-011 (anterior AT-192/2020), cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo



objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 28 de abril de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Marta P. Rodríguez Vicente.

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes, 1, planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA****EÓLICA PARQUE EÓLICO SANTA CRUZ IV**

Instalación:	Parque eólico Santa Cruz IV
Término municipal	Berbegal y Peralta de Alcofea, provincia de Huesca
Permiso de acceso y conexión	25 MW
Potencia instalada:	25 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	4/6,25 MW 4 aerogeneradores modelo General Electric GE158 de 6,25 MW de potencia nominal unitaria
Línea eléctrica:	Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET Santa Cruz IV: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 150 y 400 mm² Al, con una longitud de 6,325 km (circuito 1) y 6,26 Km (circuito 2).
Punto de conexión previsto:	SET "ARMENTERA" de 132 kV de E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES
Requiere instalaciones evacuación compartidas:	SI. "SET Santa Cruz IV" y Línea alta tensión 132 kV con origen en "SET Santa Cruz IV" y final en "SET ARMENTERA"

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:



VÉRTICE	X	Y
1	747.628	4.645.232
2	746.509	4.643.946
3	746.510	4.643.238
4	749.011	4.642.159
5	750.127	4.644.423
6	751.354	4.643.918
7	751.692	4.647.566
8	750.785	4.647.884
9	750.793	4.647.899
10	750.579	4.647.896
11	750.446	4.647.960
12	750.122	4.647.738
13	749.952	4.647.859
14	749.404	4.647.401
15	748.693	4.645.845
16	748.287	4.645.426

- Posición de los aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
SC4-01	750.553	4.647.474
SC4-02	749.803	4.646.856
SC4-03	748.957	4.642.414
SC4-04	748.797	4.643.726

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes, 1, planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión (Resolución de 25 de marzo de 2022, expediente INAGA 500201/01A/2021/06878 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos, y el Informe de 18 de agosto de 2022, expediente INAGA 500806/20/2022/06311 que considera que las modificaciones propuestas no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente), así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones. En concreto, deberá cumplir el condicionado establecido por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 4 de octubre de 2022.
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.



Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.